

DECRETOS AÑO 2003**DECRETO N° 045**

La Rioja, 10 de diciembre de 2003

Visto: la Ley N° 6.846 de Ministerios (t.o. 2.003), que figura como Anexo I del Decreto N° 1.004/03 y,

Considerando:

Que la citada ley, reformula el nivel de Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial en función de la gestión de gobierno que se inicia.

Que en este orden, la Ley N° 6.846 de Ministerios (t.o. 2.003). en sus Artículos 1°, 17° y 18°, crea, determina la competencia y las acciones generales respectivamente del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos.

Que la misma norma, en su Artículo 19° emplaza las Secretarías de Relaciones con la Comunidad, Justicia y Seguridad, como así también las Subsecretarías de Trabajo y de Derechos Humanos, en el referido ámbito jurisdiccional, con las respectivas competencias y acciones generales previstas en los Artículos 20° a 29° inclusive.

Que resulta necesario efectuar las adecuaciones de la Estructura Orgánica Funcional dependiente del nivel de Autoridades Superiores en línea descendente con los respectivos reportes y competencias.

Que el Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos ha elevado una propuesta de Estructura Orgánica Funcional de su dependencia.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia y el Artículo 2° del Decreto N° 1.004/03.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos y bajo su directa dependencia las Unidades Orgánicas siguientes:

- 1.- Coordinación General de Relaciones Institucionales.
- 2.- Coordinación General Intrainstitucional.
- 3.- Dirección General de Administración.
- 4.- Dirección General Legal y Técnica.
- 5.- Dirección General de Despacho.

Artículo 2°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación.

- 1.- Coordinador General de Relaciones Institucionales.
- 2.- Coordinador General Intrainstitucional.
- 3.- Director General de Administración.
- 4.- Director General Legal y Técnico.
- 5.- Director General de Despacho.

Artículo 3°.- Establécese que la Coordinación General de Relaciones Institucionales tendrá la competencia siguiente:

1.- Asistir al Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos en la articulación de relaciones interinstitucionales con organismos públicos nacionales, regionales, provinciales y municipales con el objeto de incrementar el intercambio de información, experiencia, asistencia técnica y en general el desarrollo de acciones conjuntas en materia de competencia del mismo.

2.- Colaborar en los procesos de gestión ante los organismos nacionales e internacionales de financiamiento.

3.- Participar en la coordinación de los procesos técnico-administrativos de implementación de los programas, proyectos, iniciativas y propuestas en materia de competencia del Ministerio.

4.- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

5.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 4°.- Establécese que la Coordinación General Intrainstitucional, tendrá la competencia siguiente:

1.- Asistir al Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos en la coordinación de acciones programáticas intersectoriales.

2.- Proponer procesos administrativo - técnicos para la implementación óptima de las políticas, estrategias, programas y proyectos a cargo de las distintas Unidades Orgánicas de la Jurisdicción.

3.- Proponer modelos de análisis y control de gestión que permitan una mejora continua de los sistemas, procesos técnico - administrativos metodologías de gestión, incorporación de tecnologías innovadoras, tendientes al cumplimiento de los resultados y objetivos en un marco de eficacia y eficiencia institucional.

4.- Definir indicadores y parámetros cuali-cuantitativos aplicables a la programación, ejecución y evaluación de los procesos tanto sustantivos como de apoyo.

5.- Desarrollar procesos con el objeto de integrar, complementar y potenciar sinérgicamente el accionar de las distintas Unidades Orgánicas del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos.

6.- Organizar y dirigir registros estadísticos centralizados de los programas y proyectos implementados y de los resultados e impactos alcanzados.

7.- Supervisar y centralizar la producción de información sustantiva de parte del conjunto de las Unidades Orgánicas de dependencia del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos.

Artículo 5°.- Establécese que las Coordinaciones Generales de Relaciones Institucionales e Intrainstitucional y los Coordinadores generales de Relaciones Institucionales e Intrainstitucional, tendrán rangos equivalentes al de Dirección General y Director General respectivamente.

Artículo 6°.- Establécese que la Dirección General de Administración, tendrá la competencia siguiente:

1.- Administrar los recursos disponibles en el Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, la Secretaría de Relaciones con la Comunidad, la Secretaría de Justicia y la Subsecretaría de Derechos Humanos, conforme a principios de eficacia, eficiencia y transparencia de gestión.

2.- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros, presupuestarios y humanos y el mantenimiento de los distintos sistemas de información que de los mismos se desprende.

3.- Coordinar los procesos sectoriales de la administración financiera.

4.- Llevar registros de ingresos y gastos que permitan brindar información confiable para la toma de decisiones.

5.- Gestionar la obtención y asignación de recursos, entendiendo en la programación, fiscalización y seguimiento del gasto.

6.- Implementar los procesos técnico-administrativos relativos a las contrataciones, licitaciones y compras que efectúen las Unidades Orgánicas dependientes del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, la Secretaría de Relaciones con

la Comunidad, la Secretaría de Justicia y la Subsecretaría de Derechos Humanos.

7.- Efectuar la programación presupuestaria en coordinación con las Unidades Orgánicas dependientes del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, la Secretaría de Relaciones con la Comunidad, la Secretaría de Justicia y la Subsecretaría de Derechos Humanos y gestionar su ejecución.

8.- Elaborar indicadores para la evaluación de la ejecución presupuestaria.

9.- Entender en materia de registro y fiscalización de los recursos financieros y económicos, atendiendo las prioridades definidas por el Ministerio.

10.- Entender en materia de registro patrimonial de bienes.

11.- Coordinar con la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos aspectos relativos al personal de las Unidades Orgánicas dependientes del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, la Secretaría de Relaciones con la Comunidad, la Secretaría de Justicia y la Subsecretaría de Derechos Humanos, actualizando novedades y generando las liquidaciones de haberes en tiempo y forma.

Artículo 7°.- Establécese que la Dirección Legal y Técnica, tendrá la competencia siguiente:

1.- Asesorar y dictaminar en materia de interpretación de normas jurídicas y su correspondiente aplicación en los trámites que se lleven a cabo en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos.

2.- Asesorar en los proyectos de ley que propicie el Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos.

3.- Asesorar y dictaminar en los recursos e impugnaciones contra actos administrativos dictados por el Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, la Secretaría de Relaciones con la Comunidad, la Secretaría de Justicia, la Secretaría de Seguridad, la Subsecretaría de Trabajo y la Subsecretaría de Derechos Humanos.

4.- Asesorar en materia de licitaciones públicas, compras y contrataciones y en lo relativo a la confección y concreción de contratos administrativos.

5.- Realizar análisis y estudios dirigidos al ordenamiento de la normativa jurídica, la racionalización y optimización de trámites administrativos.

6.- Elevar informes periódicos de su gestión, a efectos de incrementar los niveles de operatividad del área y propiciar el control de gestión de la misma.

7.- Centralizar, analizar y ordenar la normativa vigente, estudiando la eventual existencia de lagunas normativas o superposiciones legales a efectos de proponer las correcciones o rectificaciones pertinentes.

Artículo 8°.- Establécese que la Dirección General de Despacho, la que tendrá la competencia siguiente:

1.- Dirigir el despacho del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos.

2.- Coordinar el trámite y diligenciamiento de los distintos expedientes ingresados a la Jurisdicción, a efectos de agilizar el procedimiento y optimizar los recursos del sector.

3.- Confeccionar los actos administrativos y normas correspondientes a la jurisdicción.

4.- Comunicar a las dependencias que corresponda, las resoluciones e instructivos emanados del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, las Secretarías y Subsecretarías de su dependencia.

5.- Confeccionar los proyectos de ley que corresponda a la temática de la Jurisdicción.

6.- Dirigir la Mesa General de Entradas y Salidas, la documentación y correspondencia ingresada al Ministerio de

Gobierno y Derechos Humanos y coordinar su distribución y archivo.

7.- Coordinar la protocolización, reproducción, autenticación y guarda de los actos administrativos.

Artículo 9°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos y bajo directa dependencia de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad las Unidades Orgánicas siguientes:

1.- Dirección General de Gestión Comunitaria.

2.- Dirección General del Registro Civil de las Personas.

3.- Dirección General de Personas Jurídicas.

4.- Coordinación de Programación Comunitaria.

5.- Coordinación de Acciones Interinstitucionales.

6.- Coordinación de Redes Comunitarias.

7.- Coordinación de Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

Artículo 10°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios No Escalafonados que se enuncian a continuación:

1.- Director General de Gestión Comunitaria.

2.- Director General del Registro Civil de las Personas.

3.- Director General de Personas Jurídicas.

4.- Coordinador de Programación Comunitaria.

5.- Coordinador de Acciones Interinstitucionales.

6.- Coordinador de Redes Comunitarias.

7.- Coordinador de Fortalecimiento de la Sociedad Civil.

Artículo 11°.- Establécese que las Coordinaciones y los cargos de Coordinadores creados en los Artículos 10° y 11° tendrán rango equivalente al de Dirección y Director respectivamente.

Artículo 12°.- Establécese que la Dirección General de Gestión Comunitaria, tendrá la competencia siguiente:

1.- Intervenir en la formulación de programas y proyectos de promoción, asesoramiento, asistencia y capacitación en materia de participación comunitaria y fortalecimiento de la sociedad civil.

2.- Colaborar en la implementación y evaluación de los programas y proyectos vinculados a la participación comunitaria en las políticas públicas.

3.- Coordinar procesos administrativo-técnicos orientados a la formación de una conciencia social sobre la importancia de la activa participación de las organizaciones de la sociedad civil en vida comunitaria.

4.- Promover la generación e implementación de programas, proyectos, iniciativas y propuestas de las organizaciones de la sociedad civil.

5.- Articular cursos de acción con organismos públicos y privados de carácter nacional, regional, provincial o municipal destinados al fomento del asociativismo.

6.- Receptar y registrar los programas, proyectos, iniciativas y propuestas presentados por las organizaciones de la sociedad civil.

7.- Organizar y dirigir registros estadísticos de los programas y proyectos implementados y de los resultados e impactos alcanzados.

8.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 13°.- Establécese que la Dirección General del Registro Civil de las Personas, tendrá la competencia siguiente:

1.- Intervenir en el registro del estado civil de las personas en el orden provincial.

2.- Labrar las actas de nacimiento, defunciones, casamientos y anotaciones legales que pudieren corresponder.

3.- Intervenir en el otorgamiento de los documentos de identidad de las personas y cambios de domicilios.

4.- Coordinar acciones con el Registro Nacional de las Personas y otros organismos de materia afín.

5.- Organizar, dirigir e implementar campañas de documentación de carácter general y en particular destinadas a las personas con necesidades básicas insatisfechas, con el objeto de propender al cumplimiento de la normativa jurídica vigente en la materia.

6.- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados alcanzados.

7.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 14°.- Establécese que la Dirección General de Personas Jurídicas, tendrá la competencia siguiente:

1.- Entender en la creación, funcionamiento, fiscalización, disolución y liquidación de personas jurídicas, de acuerdo con las normas legales vigentes.

2.- Disponer la cancelación de la personería jurídica cuando así se solicitara o en caso de conducta anormal de las entidades autorizadas.

3.- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados alcanzados.

4.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 15°.- Establécese que la Coordinación de Programación Comunitaria, tendrá la competencia siguiente:

1.- Formular programas y proyectos de promoción, asesoramiento, asistencia y capacitación en materia de relaciones comunitarias y fortalecimiento de la sociedad civil, en el marco de las políticas públicas definidas en la materia.

2.- Receptar planes, programas, proyectos y propuestas generados por las distintas Areas de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad, evaluarlos, informarlos y elevarlos a consideración de las Autoridades Superiores.

3.- Efectuar el registro, procesamiento y tipificación cuali – cuantitativa de la problemática vinculada con la participación comunitaria y el fortalecimiento de la sociedad civil.

4.- Participar en la evaluación sistemática y continua de los programas y proyectos implementados por la Secretaría de Relaciones con la Comunidad, produciendo los informes técnicos pertinentes.

5.- Definir indicadores de gestión, aplicables a la ejecución, resultados e impactos de los programas y proyectos.

6.- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

7.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 16°.- Establécese que la Coordinación de Acciones Interinstitucionales, tendrá la competencia siguiente:

1.- Articular relaciones interinstitucionales con organismos públicos nacionales, regionales, provinciales y municipales, con el objeto de incrementar el intercambio de información, experiencia, asistencia técnica y en general el desarrollo de acciones conjuntas en materia de participación comunitaria y fortalecimiento de la sociedad civil.

2.- Asistir a la Secretaría de Relaciones con la Comunidad en los procesos de gestión ante los organismos nacionales e internacionales de financiamiento.

3.- Coordinar los procesos técnico - administrativo de implementación de los programas, proyectos, iniciativas y propuestas en materia de competencia de la Secretaría.

4.- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

5.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 17°.- Establécese que la Coordinación de Redes Comunitarias, tendrá la competencia siguiente:

1.- Promover la organización, desarrollo y consolidación de redes comunitarias con el objeto de propender a la formación de una conciencia comunitaria.

2.- Elaborar programas, proyectos, iniciativas y propuestas comunes en materia comunitaria y ejecutar cursos de acción complementarios y convergentes para el logro de los objetivos.

3.- Impulsar la conformación y asegurar el funcionamiento de mecanismos institucionales de interlocución válida, calificada y organizada entre la sociedad civil y el sector público estatal.

4.- Diseñar y articular con los organismos competentes campañas de difusión de la temática inherente a la conformación y relevancia de las redes comunitarias en el marco de una sociedad organizada.

5.- Evaluar los procesos de interacción e integración de los actores sociales, en un plexo estructurado y dinámico de redes comunitarias, detectando los desvíos producidos y adoptando las medidas positivas de retroalimentación.

6.- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

7.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 18°.- Establécese que la Coordinación de Fortalecimiento de la Sociedad Civil, tendrá la competencia siguiente:

1.- Proponer el diseño y ejecución de políticas y programas tendientes a la promoción de la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las políticas públicas, definiendo las metodologías atinentes al cumplimiento de dicho objetivo.

2.- Coordinar las acciones tendientes al desarrollo e implementación de los programas de mediación comunitaria a nivel provincial, en base a las políticas nacionales en la materia.

3.- Receptar las demandas comunitarias y coordinar su satisfacción en articulación con las distintas instancias competentes del Estado Provincial, poniendo especial acento en las iniciativas autogestionarias.

4.- Administrar programas, proyectos, iniciativas y propuestas dirigidos al fortalecimiento de la sociedad civil en su conjunto, coordinando los mismos con las distintas instancias competentes en la materia.

5.- Participar en la evaluación de los programas, proyectos, iniciativas y propuestas destinados al fortalecimiento de la sociedad civil.

6.- Articular los mecanismos para el acceso de la comunidad al asesoramiento legal y técnico a fin de concretar iniciativas vecinales, comunitarias y de la sociedad civil en su conjunto.

7.- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

8.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 19°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos y bajo directa dependencia de la Secretaría de Justicia la Coordinación de Justicia.

Artículo 20°.- Créase el cargo de Coordinador de Justicia con carácter de Funcionario no Escalonado.

Artículo 21°.- Establécese que la Coordinación de Justicia y el cargo de Coordinador de Justicia tendrán niveles equivalentes a la Dirección y Director respectivamente.

Artículo 22°.- Establécese que la Coordinación de Justicia tendrá la competencia siguiente:

1.- Asistir a la Secretaría de Justicia en sus relaciones con la Función Judicial.

2.- Colaborar en la elaboración de propuestas normativas sobre rediseño de las fiscalías, juzgados, cámaras y tribunales de ejecución penal.

3.- Formular, ejecutar y evaluar, en articulación con la Función Judicial, programas de capacitación de los empleados de la misma.

4.- Colaborar con la Secretaría de Justicia en la realización de eventos que promuevan el intercambio de conocimiento, información y experiencias, de los distintos actores del ámbito judicial.

5.- Participar en la conformación de la red de centros de orientación y asistencia jurídica gratuitas, como así también de mesas de diálogo sobre la temática de justicia.

6.- Organizar campañas de difusión en materia de derechos y garantías individuales y colectivos y coordinar con los organismos competentes la implementación de las mismas.

7.- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

8.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 23°.- Establécese que en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos y bajo directa dependencia de la Secretaría de Seguridad continuará funcionando la Policía de la Provincia de La Rioja.

Artículo 24°.- Establécese que en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos y bajo directa dependencia de la Secretaría de Seguridad funcionará el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RE.P.A.T.), con la competencia, nivel de Dirección General y cargo de Director General, de conformidad al Artículo 3° de la Ley N° 6.971.

Artículo 25°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos y bajo directa dependencia de la Secretaría de Seguridad las Unidades Orgánicas siguientes:

1.- Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial

2.- Dirección General de Transporte.

3.- Delegación de Administración.

Artículo 26°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalafonados que se enuncian a continuación:

1.- Director General del Servicio Penitenciario Provincial.

2.- Director General de Transporte.

3.- Delegado de Administración.

4.- Coordinador del Consejo Provincial de Tránsito y Seguridad Vial.

Artículo 27°.- Establécese que el cargo de Coordinador del Consejo Provincial de Tránsito y Seguridad Vial, tendrá nivel equivalente al de Director.

Artículo 28°.- Establécese que la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, tendrá la competencia siguiente:

1.- Efectuar la custodia en institutos carcelarios, de las personas que por decisión judicial se encuentren condenados a prisión o reclusión o en situación de prisión preventiva.

2.- Procurar mediante recursos diversos (trabajo, educación, tratamientos psicológicos, deportes, etc.) la

reinserción de las personas privadas de su libertad, en la sociedad.

3.- Instruir adecuadamente los recursos humanos necesarios para realizar las tareas de custodia y reeducación de la población carcelaria.

4.- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

5.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 29°.- Establécese que la Dirección General de Transporte, tendrá la competencia siguiente:

1.- Ejecutar las políticas de transporte provincial de pasajeros y cargas en sus distintas modalidades.

2.- Elaborar, ejecutar y supervisar programas en base a las políticas de transporte provincial de pasajeros y cargas en sus distintas modalidades, definidas en el marco de la normativa vigente.

3.- Entender como autoridad de aplicación del régimen de transporte provincial de pasajeros y cargas.

4.- Ejercer el poder de policía de transporte de pasajeros y cargas provincial e interprovincial, conforme a las leyes vigentes y los convenios suscriptos en la materia con la Nación, Provincias o Municipios.

5.- Diseñar, implementar y controlar la estrategia y gestión de las operatorias referidas a higiene y seguridad en el transporte provincial de pasajeros y cargas.

6.- Intervenir en la elaboración de proyectos normativos relativos al régimen de transporte provincial de pasajeros y cargas.

7.- Planificar y controlar el mantenimiento de las instalaciones de la Terminal de Autotransporte de Pasajeros de la ciudad de La Rioja.

8.- Participar en las negociaciones de convenios con organismos nacionales, provinciales y municipales, a efectos de acordar acciones de cooperación y asistencia técnica, tendientes a incrementar los niveles de cumplimiento de la normativa en la materia.

9.- Adoptar las medidas de urgencia cuando por estado de necesidad sean conducentes para asegurar la continuidad y regularidad de la prestación de servicios públicos de transporte.

10.- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

11.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 30°.- Establécese que la Delegación de Administración de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, tendrá la competencia siguiente:

1.- Administrar los recursos económicos, financieros, presupuestarios, manteniendo el sistema de información contable y elevar las ejecuciones presupuestarias mensuales de acuerdo con las directivas impartidas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos.

2.- Efectuar las rendiciones de cuentas, elevarlas en tiempo y forma a los organismos competentes y mantener actualizado el registro patrimonial.

3.- Efectuar el control y supervisión de los recursos humanos de la Secretaría de Seguridad.

Artículo 31°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos y bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Trabajo, las Unidades Orgánicas siguientes:

1.- Dirección de Coordinación.

2.- Dirección de Relaciones Laborales.

3.- Dirección de Fiscalización Laboral.

4.- Dirección de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo.

5.- Delegación de Administración.

La Delegación de Administración tendrá una dependencia funcional de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos:

Artículo 32°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

1.- Director de Coordinación.

2.- Director de Relaciones Laborales.

3.- Director de Fiscalización Laboral.

4.- Director de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo.

5.- Delegado de Administración.

Artículo 33°.- Establécese que la Dirección de Coordinación tendrá la competencia siguiente:

1.- Asistir a la Subsecretaría de Trabajo en la articulación de relaciones interinstitucionales con organismos públicos y privados nacionales, regionales, provinciales y municipales, con el objeto de incrementar el intercambio de información, experiencia, asistencia técnica y en general el desarrollo de acciones conjuntas en materia de competencia de la misma.

2.- Coordinar las relaciones institucionales de la Subsecretaría de Trabajo, con los distintos actores sindicales.

3.- Asistir a la Subsecretaría en la coordinación de la gestión de las Delegaciones del Interior.

4.- Participar en la coordinación de los procesos técnico-administrativos de implementación de los programas, proyectos, iniciativas y propuestas en materia de competencia de la Subsecretaría.

5.- Asesorar a la Subsecretaría de Trabajo en materia de optimización de normas, procedimientos y acciones operativas a efectos de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

6.- Articular con los organismos competentes la elaboración, ejecución y evaluación de programas de capacitación y perfeccionamiento del personal de la Dirección.

7.- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

8.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 34°.- Establécese que la Dirección de Relaciones Laborales tendrá la competencia siguiente:

1.- Receptar los reclamos sobre conflictos de intereses o de derechos que se planteen, propiciando según los casos las medidas de conciliación o arbitraje necesarias.

2.- Asesorar a los trabajadores en todo lo concerniente a la problemática laboral de competencia de la Dirección, ofreciendo al trabajador el patrocinio jurídico gratuito en los casos que así lo requieran.

3.- Entender en la rubricación y habilitación de los libros y demás documentos requeridos por ley.

4.- Tomar participación en todo lo atinente a las Asociaciones Profesionales de Trabajadores, coordinando tareas que propendan a la protección integral de los mismos.

5.- Propiciar el otorgamiento de prestaciones y subsidios para los casos de interrupciones ocupacionales conforme a lo determinado por la normativa vigente, emitiendo las certificaciones pertinentes.

6.- Asesorar a la Subsecretaría de Trabajo en materia de optimización de normas, procedimientos y acciones operativas a efectos de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

7.- Participar en la coordinación de los procesos técnico-administrativos de implementación de los programas, proyectos, iniciativas y propuestas en materia de competencia de la Subsecretaría.

8.- Articular con los organismos competentes la elaboración, ejecución y evaluación de programas de capacitación y perfeccionamiento del personal de la Dirección.

9.- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

10.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 35°.- Establécese que la Dirección de Fiscalización Laboral, tendrá la competencia siguiente:

1.- Controlar el estricto cumplimiento de la legislación laboral, como así también los convenios colectivos de trabajo y toda otra disposición que resultare de aplicación en la relación de empleo.

2.- Intervenir en el proceso de otorgamiento de certificados de libre deuda laboral.

3.- Sustanciar los procesos de sumarios por casos de incumplimiento de la legislación laboral.

4.- Proponer en concurso con las demás áreas de la Subsecretaría, los cursos de acción tendientes a obtener el cumplimiento de la legislación laboral.

5.- Ejercer el poder de policía en materia de legislación laboral en todo el territorio provincial, conduciendo los cuerpos de inspectores de su dependencia a efectos de la fiscalización de dichas normas.

6.- Asesorar a los trabajadores en todo lo concerniente a la problemática laboral de competencia de la Dirección, ofreciendo al trabajador el patrocinio jurídico gratuito en los casos que así lo requieran.

7.- Asesorar a la Subsecretaría de Trabajo en materia de optimización de normas, procedimientos y acciones operativas a efectos de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

9.- Participar en la coordinación de los procesos técnico, administrativos de implementación de los programas, proyectos, iniciativas y propuestas en materia de competencia de la Subsecretaría.

10.- Articular con los organismos competentes la elaboración, ejecución y evaluación de programas de capacitación y perfeccionamiento del personal de la Dirección.

11.- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

12.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

13.- Exceptúase de la competencia enunciada en los incisos 1, 3 y 5, la materia específicamente asignada a la Dirección de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo, en el artículo siguiente.

Artículo 36°.- Establécese que la Dirección de Higiene, Seguridad y Medicina del Trabajo tendrá la competencia siguiente:

1.- Receptar los reclamos relativos a higiene, seguridad y medicina del trabajo, practicando las diligencias procedimentales correspondientes.

2.- Controlar el estricto cumplimiento de la legislación laboral en materia de higiene, seguridad y medicina del trabajo.

3.- Ejercer el poder de policía en la temática de competencia de la Dirección.

4.- Sustanciar los procesos de sumarios por casos de incumplimiento de la legislación relativa a higiene, seguridad y medicina del trabajo.

5.- Ejecutar y difundir planes de acción preventiva, en concurso con áreas competentes del Estado Provincial, tendientes a disminuir el riesgo y las enfermedades profesionales.

6.- Ejecutar los acuerdos y convenios suscriptos entre el Estado Nacional y la Provincia sobre prevenciones y riesgos en el trabajo, desarrollando las acciones de su competencia que se deriven de los mismos.

7.- Asesorar a la Subsecretaría de Trabajo en materia de optimización de normas, procedimientos y acciones operativas a efectos de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

8.- Asesorar a los trabajadores en todo lo concerniente a la problemática laboral de competencia de la Dirección, ofreciendo al trabajador el patrocinio jurídico gratuito en los casos que así lo requieran.

9.- Participar en la coordinación de los procesos técnico-administrativos de implementación de los programas, proyectos, iniciativas y propuestas en materia de competencia de la Subsecretaría.

10.- Articular con los organismos competentes la elaboración, ejecución y evaluación de programas de capacitación y perfeccionamiento del personal de la Dirección.

11.- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

12.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 37°.- Establécese que la Delegación de Administración tendrá la competencia siguiente:

1.- Administrar los recursos económicos, financieros, presupuestarios, manteniendo el sistema de información contable y elevar las ejecuciones presupuestarias mensuales, de acuerdo con las directivas impartidas por la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos.

2.- Efectuar las rendiciones de cuentas, elevarlas en tiempo y forma a los organismos competentes y mantener actualizado el registro patrimonial.

3.- Efectuar el control y supervisión de los recursos humanos de la Subsecretaría de Trabajo.

4.- Entender en materia económico-financiera propia de la Subsecretaría de Trabajo y en lo que establece la legislación vigente respecto a los ingresos de la misma.

Artículo 38°.- Créanse en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos y bajo directa dependencia de la Subsecretaría de Derechos Humanos las Unidades Orgánicas siguientes:

1.- Coordinación General de Promoción de los Derechos Humanos.

2.- Coordinación General de Protección de los Derechos Humanos.

Artículo 39°.- Créanse los cargos con carácter de Funcionarios no Escalonados que se enuncian a continuación:

1.- Coordinador General de Promoción de los Derechos Humanos.

2.- Coordinador General de Protección de los Derechos Humanos.

Artículo 40°.- Establécese que las Coordinaciones Generales y los cargos de Coordinadores Generales citados en los Artículos 39° y 40° del presente Decreto, tendrán rangos equivalentes a los de Dirección General y Director General respectivamente.

Artículo 41°.- Establécese que la Coordinación General de Promoción de los Derechos Humanos, tendrá la competencia siguiente:

1.- Participar en la formulación de programas y proyectos en el marco de las políticas públicas definidas en materia de derechos humanos.

2.- Coordinar la implementación y evaluación de programas y proyectos en materia de promoción y difusión de los derechos humanos.

3.- Articular acciones orientadas a la formación de una conciencia comunitaria sobre la necesidad de reconocimiento, promoción y respeto de los derechos humanos, que sirva de soporte axiológico de la convivencia social.

4.- Articular cursos de acción de reconocimiento, promoción y respeto de los derechos humanos, con organismos públicos y privados de carácter nacional, regional, provincial y municipal.

5.- Desarrollar en conjunto con los organismos competentes, acciones con miras al fortalecimiento de las entidades promotoras de los derechos humanos.

6.- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

7.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 42°.- Establécese que la Coordinación General de Protección de los Derechos Humanos, tendrá la competencia siguiente:

1.- Participar en la formulación de programas y proyectos en el marco de las políticas públicas definidas en materia de derechos humanos.

2.- Coordinar la implementación y evaluación de programas y proyectos en materia de protección y difusión de los derechos humanos.

3.- Articular acciones orientadas a la formación de una conciencia comunitaria sobre la necesidad de reconocimiento, respeto y protección de los derechos humanos, que sirva de soporte axiológico de la convivencia social.

4.- Articular cursos de acción de reconocimiento, respeto y protección de los derechos humanos, con organismos públicos y privados de carácter nacional, regional, provincial y municipal.

5.- Desarrollar, en conjunto con los organismos competentes, acciones con miras al fortalecimiento de las entidades protectoras de los derechos humanos.

6.- Organizar y dirigir registros estadísticos de las actividades desarrolladas y de los resultados e impactos alcanzados.

7.- Producir información sustantiva para la toma de decisiones.

Artículo 43°.- Derógase el Decreto N° 526/01 y toda otra norma que se oponga al presente decreto.

Artículo 44°.- Apruébase el Organigrama Funcional del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, conforme a los términos del Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 45°.- La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, imputará el gasto que demande la aplicación del presente decreto, previa adecuación, a las partidas presupuestarias correspondientes.

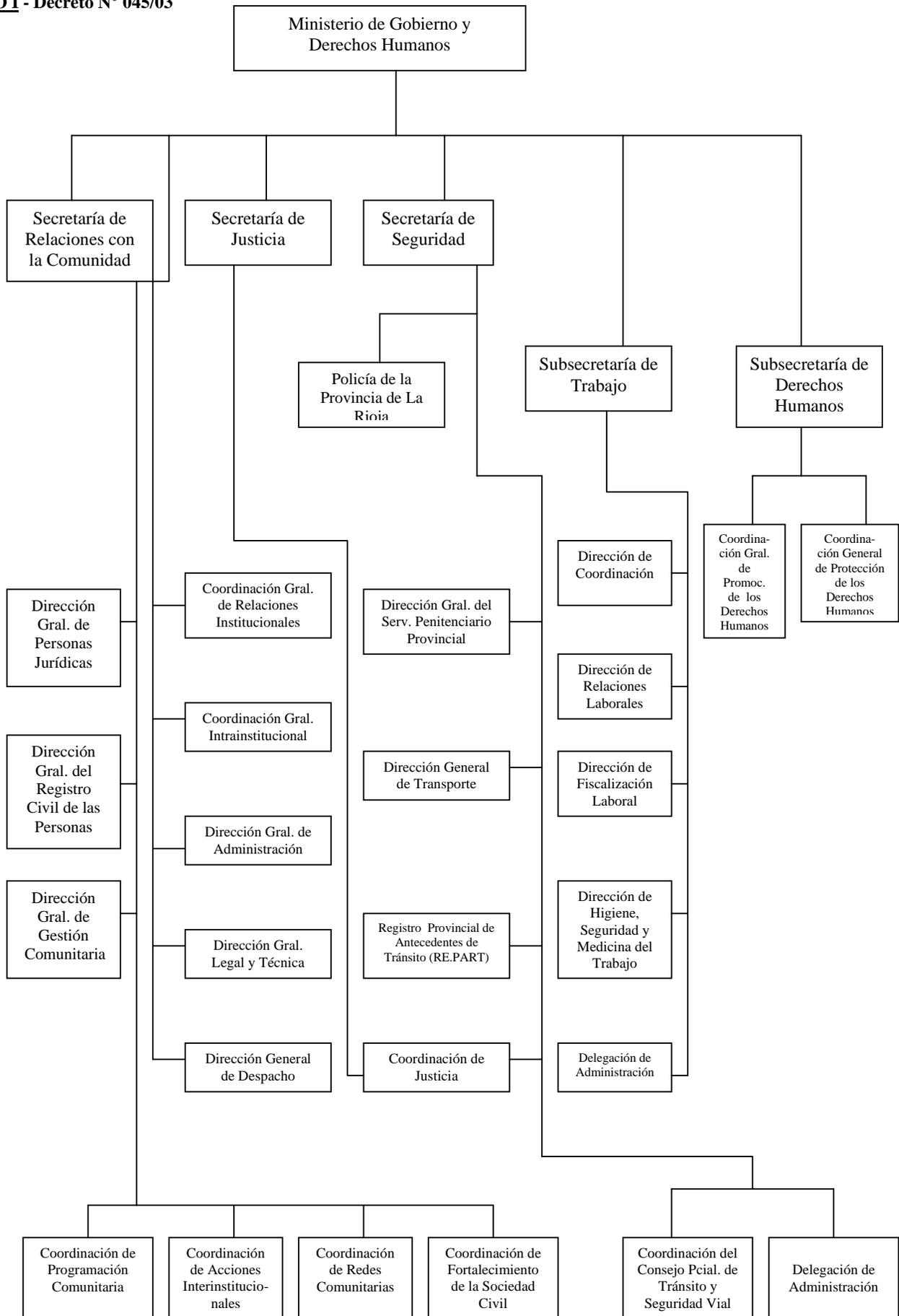
Artículo 46°.- Comuníquense las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto, de Gestión de Recursos Humanos y de Organización y Capacitación Administrativa, todas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a los efectos pertinentes.

Artículo 47°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 48°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Oviedo, A.B., M.G. y D.H. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Buso, A.E., M.S. Díaz de Tapia, M., M.E. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. Gutiérrez, C.A., S.A. y R.N. - Maza, J.R., S.D.S. y A.M. - Cárbel, J.P., S.G.

ANEXO I - Decreto N° 045/03



RESOLUCIONES AÑO 2001**RESOLUCION S.P. y T. N° 132**

La Rioja, 16 de noviembre de 2001

Visto: la Resolución S.P. y T. N° 076/01; y

Considerando:

Que en el Artículo 1° de la Resolución S.P. y T. N° 076/01 se acepta el proyecto definitivo presentado por la empresa Valle de La Puerta S.A. para la instalación de una explotación agrícola destinada al cultivo de treinta y cinco (35) has. de olivo y cinco (5) has. de vid.

Que la propuesta formulada por la empresa consideró una superficie de treinta y cinco (35) has. de olivo y quince (15) has. de vid, por lo que corresponde proceder a la modificación de la mencionada Resolución S.P. y T. N° 076/01.

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7.146 ; y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01;

**EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE:**

Artículo 1° -Modifícase el Artículo 1° de la Resolución S.P. y T. N° 076/01, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Aceptar el proyecto definitivo presentado por la empresa Valle de La Puerta S.A. presentado ante esta Secretaría de Producción y Turismo, para la instalación en el departamento Chilecito, provincia de La Rioja, de una explotación agrícola destinada al cultivo de treinta y cinco (35) has. de olivo y quince (15) has. de vid, a la que se podrían otorgar los beneficios previstos en la Ley Nacional N° 22.021 para las explotaciones agrícolas, estimándose una inversión de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000,00), a valores de enero de 2001; y un monto máximo a diferir de Pesos Quinientos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$ 562.500,00) y un empleo efectivo mínimo de cuatro (4) personas.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., S.P. y T.

* * *

RESOLUCION S.P. y T. N° 154

La Rioja, 05 de diciembre de 2001

Visto: el Expte. Cód. D1.1 N° 00170-3-Año 2001, en el que la empresa Valle de la Puerta S.A. solicita se le acuerden los beneficios promocionales del régimen instituido por la Ley Nacional N° 22.021, para la instalación, puesta en marcha y explotación de un establecimiento agrícola destinado al cultivo de olivo y vid con localización en el departamento Chilecito, provincia de La Rioja, y,

Considerando:

Que a través del Artículo 1° del Decreto 508/01 se delega en la Secretaría de Producción y Turismo creada por Decreto N° 431/01, el ejercicio de la competencia para la aplicación del régimen de beneficios promocionales previsto en la Ley Nacional N° 22.021.

Que mediante Resolución S.P. y T. N° 076/01, modificada por su similar N° 132/01, se acepta el proyecto

definitivo presentado por la empresa Valle de la Puerta S.A. asignándole el correspondiente costo fiscal imputado a favor de la empresa G.M.S.D.L. S.A.

Que el proyecto presentado cumple con los requisitos y objetivos de la legislación vigente.

Que se ha suministrado la información sobre el costo fiscal teórico a la Secretaría de Ingresos Públicos de la Nación.

Que de la evaluación practicada por la Dirección General de Promoción Económica surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada, en Dictamen N° 35/01, al examinar los antecedentes incorporados en autos a la luz de lo dispuesto por los Arts. 2°, 11°, 19° y 22° de la Ley Nacional N° 22.021; 10° inc. a), 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79, determina que es procedente el otorgamiento de los beneficios promocionales gestionados por la firma Valle de la Puerta S.A.

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.846, lo prescripto por Decreto FEP N° 431/01, ratificado por Ley N° 7.146; y las facultades delegadas a través del Decreto FEP N° 508/01.

**EL SECRETARIO DE PRODUCCION Y TURISMO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Otorgar los beneficios la Ley Nacional N° 22.021 a la explotación agrícola que la firma Valle de la Puerta S.A. instalará en el departamento Chilecito, provincia de La Rioja, destinada al cultivo de olivo y vid.

Artículo 2°.- El proyecto promovido se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000,00) a valores del mes de enero de 2001.

La inversión mínima en Activo Fijo ascenderá a la suma de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Doscientos Setenta (\$ 571.270,00).

El Activo Fijo deberá concretarse en el término de cinco (5) años, contados desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La beneficiaria contará con un plazo de seis (6) meses contados desde la notificación de la presente para denunciar la iniciación de actividades. Asimismo, contará con un plazo de nueve (9) años, contados desde la fecha de iniciación de actividades para denunciar la puesta en marcha de la explotación promovida, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la iniciación de actividades y la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre las mismas.

Artículo 4°.- La superficie destinada a la explotación será de cincuenta (50) hectáreas, de las cuales treinta y cinco (35) hectáreas se cultivarán con olivos y quince (15) hectáreas con vid.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades que se detallan a continuación: Uvas: al primer año y siguientes, cuatrocientos ochenta y seis mil (486.000) kg/año. Aceitunas: al primer año, trescientos treinta y tres mil seiscientos (333.600) Kg; al segundo año, trescientos noventa y ocho mil novecientos treinta (398.930) Kg.; y al tercer año y siguientes, cuatrocientos ocho mil seiscientos sesenta (408.660) Kg/año.

Artículo 5°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican desde la fecha de iniciación de actividades, el siguiente personal permanente en relación de dependencia: al primer año dos (2) personas, al segundo año y siguientes, cuatro (4) personas.

Asimismo, deberá ocupar con carácter temporario el siguiente personal a partir de la fecha de iniciación de actividades: al quinto año y siguientes, seis (6) personas durante tres (3) meses al año.

Artículo 6°.- Estarán exentas del pago del Impuesto a las Ganancias y del que lo complementa o sustituya, las utilidades originadas en la explotación agrícola promovida. Esta franquicia regirá en el término de quince (15) ejercicios anuales, a partir del primero que cierra con posterioridad a la puesta en marcha, siempre que la fecha de iniciación de la explotación ocurriese con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley Nacional de Promoción Industrial y de acuerdo con la siguiente escala:

Año	Porcentaje Exento
1	100 %
2	100 %
3	100 %
4	100 %
5	100 %
6	95 %
7	90 %
8	85 %
9	80 %
10	70 %
11	60 %
12	45 %
13	35 %
14	25 %
15	15 %

Artículo 7°.- Acordar a los inversionistas de la empresa Valle de la Puerta S.A. la siguiente franquicia.

Diferimiento del pago de la sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inc. a) del Art. 11° de la Ley N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento será hasta la suma de Pesos Quinientos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$ 562.500,00) a valores de enero de 2001.

Los inversionistas de la empresa Valle de la Puerta S.A. deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1- Prenda fija.
- 2- Hipoteca.
- 3- Aval proveniente de entidades financieras privadas regidas por la Ley 21.526 y sus modificaciones.
- 4- Fianza.
- 5- Caucción de acciones.

Artículo 8°.- Los inversionistas en la empresa Valle de la Puerta S.A. están alcanzados por los términos del Decreto N° 549/95, estando habilitados, en consecuencia, para diferir el Impuesto al Valor Agregado generado con motivo de la importación de cosas muebles.

Artículo 9°.- La firma Valle de la Puerta S.A. deberá mantener en su domicilio legal constituido un sistema de registraciones contables independiente de sus otras actividades industriales, agrícolas y/o comerciales en el que refleje claramente las operaciones de la explotación promovida en cumplimiento de lo normado por el Decreto Provincial N° 1.987/85, a los fines de posibilitar el ejercicio de las facultades establecidas en el Art. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y el Decreto Provincial N° 2.137/84.

Artículo 10°.- La beneficiaria suministrará a la Dirección General de Promoción Económica las informaciones anuales y semestrales y todas aquellas que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones, de acuerdo con lo normado por el Decreto Provincial N° 2.137/84, a los efectos de poder ejercer las funciones de organismo responsable de la aplicación del sistema de control que el mencionado decreto implanta.

Artículo 11°.- Establecer que si dentro del plazo de dos (2) años de acordada la iniciación de actividades del proyecto no se ha dado cumplimiento íntegro con el plan de avance de conformidad con lo acordado se transferirá al Estado Provincial, sin cargo ni obligaciones de ningún tipo, el costo fiscal de la empresa incumplidora.

Artículo 12°.- Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto a que se refiere este decreto se regirá por la Ley Nacional N° 22.021, su similar modificatoria N° 23.084; el Decreto Nacional N° 3.319/79, por el Decreto Ley Provincial N° 4.292, por la presente resolución y el proyecto original presentado por la beneficiaria.

Artículo 13°.- A los efectos que hubiere lugar, será competente la jurisdicción de la justicia provincial para casos de divergencia o controversia que pudieren suscitarse con la empresa beneficiaria de este acto administrativo.

Artículo 14°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., S.P. y T.

LICITACIONES

Gobierno de La Rioja
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas

Licitación Pública A.P.O.P. N° 14/04

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción Nuevo Hospital de Ulapes - Dpto. Gral. San Martín - La Rioja."

Expte. Principal Cód. F6 N° 00623-8-04.

Resolución A.P.O.P. N° 645/04.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.383.111,68.

Plazo Ejecución: 12 meses.

Lugar Recepción Propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Cód. Postal 5300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 23/11/04 hasta las 10:00 horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 23/11/04 a horas 11:00.

Lugar Acto Apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - ciudad Capital.

Adquisición de Pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P., de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 800,00.

Ing. Víctor Abraham

Administrador General de la A.P.O.P.

C/c. - \$ 500,00 - 29/10, 02 y 12/11/2004

VARIOS

Imelda Rita María Anzalaz, D.N.I. 17.408.301, con domicilio en calle Clodulfa Ozán 713, avisa que vende y transfiere a la Sra. Natalia Andrea Márquez, D.N.I. N° 22.957.953, con domicilio en Alicia M. de Justo N° 991, ambos domicilios en el B° 25 de Mayo Norte de esta ciudad de La Rioja, el 100% que le corresponde en el negocio de servicio de telecabinas denominado "Acceso Sur", que funciona en Av. Ortiz de Ocampo N° 2.198, libre de todo gravamen y deuda. En razón de la transferencia, dicho negocio deja de explotarse por la firma de "Imelda Rita María Anzalaz" para continuar explotándose por la firma "Natalia Andrea Márquez" en calidad de comerciante unipersonal. Reclamos de ley en el domicilio de Av. Ortiz de Ocampo N° 2.198. Edicto por cinco (5) veces.

Dra. María Celia Márquez

Abogada M.P. N° 1212

N° 4.145 - \$ 200,00 - 02 al 16/11/2004

* * *

Gobierno de La Rioja
Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)

Ley 6.595 - Art. 7°

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, ha dictado la Resolución N° 400/04, que dispone expropiar los inmuebles ubicados en el barrio Aero Club de la localidad de Chepes del departamento

Rosario Vera Peñaloza de esta provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director General I.M.T.I.

C/c. - \$ 96,00 - 05 al 12/11/2004

* * *

Yacimientos Mineros Riojanos
Sociedad Anónima

Aumento de Capital

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 8.377 - Letra "Y" - Año 2004, caratulados: "Inscripción de Aumento de Capital", ha ordenado "Cúmplase con el Artículo 10° - Ley 19.550. Publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia el presente edicto", haciendo saber que la empresa "Yamiri S.A.", en acta de Asamblea General Ordinaria N° 5, con fecha 22 de mayo de 2002, se aprueba la previsión del Aumento de Capital de 300.000 acciones, quedando el Capital conformado por 1.000.000 acciones. Secretaría, 22 de octubre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.180 - \$ 40,00 - 12/11/2004

REMATES JUDICIALES

Martillero Público Clelia López de Lucero - M.P. N° 93

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 30.861 - Letra "F" - Año 1997, caratulados: "Fernández E. Nicolás c/Walter Nadino Moreno - Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor pastor, con base, el día quince de noviembre próximo a horas 12:00, la que tendrá lugar en los portales del Tribunal y Secretarías en donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de la ciudad de La Rioja, el 50% indiviso del inmueble ubicado en calle San Román N° 296 - B° Pomán de la ciudad de Chilecito, y que mide: 13 m de frente por 20 m de fondo; y linda: al Este: con calle San Román, al Oeste: con Alciro Máximo Romero y Cruz Felisa Ortiz de Romero, al Norte: con Isaac Soria, y al Sur: con sucesión de Antonia Iribarren de Herrera. Superficie total 260 m2. Base de venta: \$ 2.750,34, o sea, que la base es el 80% del 50% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Mejoras: el inmueble se trata de una casa habitación con 3 dormitorios, 1 depósito, 2 baños, 1 cocina comedor, 1 living y galería techada. La pared de ingreso se encuentra refraccionándose y el material empleado es de ladrillo y el frente de ladrillo visto; de aproximadamente diez años de antigüedad, en buen estado de uso y conservación. La misma se encuentra ocupada por los propietarios. Gravámenes: los de este juicio. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra,

no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Los títulos se encuentran agregados en autos para ser examinados por quienes lo deseen. Edictos de ley por tres (3) veces.

La Rioja, 02 de noviembre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.169 - \$ 100,00 - 05 al 12/11/2004

* * *

Administración Provincial de Bienes Fiscales
Edicto de Venta en Remate Público
Inmueble: Garage y Talleres Oficiales
Expte. B7-0143201 y su conexo C 120020903
Ley 3.462 - Art. 27° y Ccdtes.

La Administración Provincial de Bienes Fiscales comunica que la Función Ejecutiva Provincial, mediante Decreto N° 1.332/04 en Expte. B7-0143201 y su conexo C-120020903, caratulado: "Administración Provincial de Tierras, Asunto: S/ Dominio de las Propiedades del Estado Provincial y en lo que se refiere al Garage y Talleres Oficiales de la calle Jujuy" y "Administración Provincial de Bienes Fiscales, Asunto: Proceso de venta edificio Taller y Garage Oficial - Jujuy N° 157", respectivamente, ha dispuesto la venta por remate público, Artículo 27° y cctes. de la Ley 3.462 y modificatoria, de un inmueble de propiedad del Estado Provincial ubicado en el departamento Capital, sito en calle Jujuy N° 157/67, conocido como "Garage y Taller Oficial", Matrícula Catastral: Dpto. 01 - Circ. "I" - Secc. "A" - Mza. 48 - Parc. "v", en Plano N° D-332-1, aprobado por Disposición Catastral N° 015465, de fecha 02/09/03, siendo sus medidas y linderos: de frente al Oeste de 30,02 m sobre calle de su ubicación. De contrafrente al Este de 29,00 m. Con parcela 1, y parte de parcelas F y G. Al Norte de 55,87 m. Con parcelas A/1, B, B/1, B/2 y B/3. Y al Sur de 56,09 m. Con parcelas U, Q, P y O. De una superficie total de 1.649,75 m2, y cuyo precio base de venta es de Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con Noventa y Tres /100 (\$ 192.259,93). La venta en remate público se llevará a cabo el día martes 30 de noviembre de 2004 a horas 19:00, en las dependencias del Auditorium "Marta Mera" del Centro Administrativo Provincial, sito en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700. La comisión del Martillero será de ley, Artículo 45° bis - Ley 3.853, a cargo del comprador. La Administración Provincial de Bienes Fiscales, facultada por Decreto N° 1.332/04 - Artículo 5°- reglamentará todo lo atinente al procedimiento de venta en remate público, el pago del precio, modalidad de pago, requisitos para ser comprador, escrituración, toma de posesión de los inmuebles, actuación de la Escribanía General de Gobierno, vista de Expte. y vista del Reglamento, sorteo del Martillero, etc. Podrán participar del acto de subasta y revestir la calidad de oferente aquellas personas que realicen un depósito del 5% del valor base del remate. Para información dirigirse a la Administración Provincial de Bienes Fiscales, sita en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700, La Rioja - Ciudad. C.P. N° 5.300. Tel./Fax 03822 - 453758 o www.larioja.gov.ar/servicios. Edictos en el Boletín Oficial por dos (2) veces.

La Rioja, 09 de noviembre de 2004.

Dr. Luis María Carreño
Administrador

S/c. - \$ 75,00 - 09 y 12/11/2004

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en Expte. N° 5.084-B-1999, caratulados: "Banco Francés S.A. c/José Elías Akiki y Otra - Ejecutivo", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 19 de noviembre de 2004, a horas 09:30, en los portales de esta Cámara, el siguiente bien: un inmueble ubicado en la acera Sur de calle Santiago del Estero N° 91 de la ciudad de Chilecito, con todo lo plantado y demás adherido al suelo, mide Nueve Metros con Noventa y Siete Centímetros de frente al Norte, sobre calle de su ubicación, por Nueve Metros con Noventa y Siete Centímetros en contrafrente Sur; Veinte Metros con Sesenta Centímetros de fondo en su costado Este, y Veinte Metros con Ochenta y Dos Centímetros en su costado Oeste. Lo que hace una superficie total de Doscientos Seis Metros Treinta y Ocho Decímetros Cuadrados. Lindando: al Norte: con calle Santiago del Estero de su ubicación, al Sur: lote "1", al Este: lote "j", y al Oeste: lote "h". Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1 - Sección C - Manzana 17/a - Parcela "1". Matrícula Registral X-1764. Base: Cuatro Mil Novecientos Diecinueve con 01/100 (\$ 4.919,01), o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Gravámenes: hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina, los del presente juicio y deudas fiscales. Títulos agregados en autos, revisar en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La Rioja, noviembre 05 de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.172 - \$ 100,00 - 09 al 16/11/2004

* * *

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en Expte. N° 7.353 - "M" - 2001, caratulados: "Mercado Carlos Daniel c/Vega Carlos Silvestre y Otra s/ Ejecución de Sentencia", el Martillero, Sr. Julio C. Morales, rematará el día 24 de noviembre de 2004, a horas 11:00, en los portales de esta Cámara, el siguiente bien: un inmueble, sito en camino a Trampa del Tigre, parcela N° 2, de campo de mayor extensión, que mide: 331,13 m de frente al Sud; 277,20 m contra el frente Norte; 578,04 m fondo Este; 558,71 m fondo Oeste. Linda: Norte: Eduardo Pedraza, Sur: camino a Trampa del Tigre, Este: fracción 3 de Raúl Chacón, Oeste: fracción 1 de Ricardo Díaz Luján. Superficie 20 ha 0729 m². Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4-01-50 - Sección 042138 - Manzana 932. Matrícula Registral: C-18.323. Base: Diecisiete con 75/100 (\$ 17,75), o sea, el 80% de la valuación fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de ley, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. El mencionado campo tiene una vivienda familiar, un quincho con techo de totora. Posee un galpón de block con techo de chapa que mide 25 x 20 m y una casa precaria para los cuidadores, cuenta con energía eléctrica y agua proveniente de una bomba ubicada en Villa Regina. El mismo se encuentra delimitado con alambrado perimetral. El predio posee árboles autóctonos de la zona, citrus, higueras y, aproximadamente, 150 plantines de olivos. Título y plano de

división agregados en autos, revisar en Secretaría. Gravámenes: los del presente juicio y deudas fiscales. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La Rioja, 04 de noviembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.183 - \$ 90,00 - 12 al 19/11/2004

* * *

Juan Carlos Martínez
Martillero Público Nacional

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Conjuez Federal, Dr. Rubén Alberto Blanco, Secretaría Fiscal a cargo de la Dra. Ana María Busleimán, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional (A.F.I.P.-D.G.I.) c/Debefil S.A. s/Ejecución Fiscal" - Expediente N° 648/99, que el Martillero Público Juan Carlos Martínez, designado en autos, venda en pública subasta el día 17 de noviembre de 2004, a horas 10:00 o el subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en hall de entrada de Tribunales Federales, P.B. del edificio de calle Joaquín V. González N° 85 - ciudad de La Rioja, el bien mueble embargado a fs. 27 de autos: una máquina de coser recta marca Juki, dos agujas, modelo MH380, serie N° G02488, con mesa y motor eléctrico marca Banbroth, mod. HS-3, N° 966799. Sin base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentre al momento de la subasta, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El comprador deberá abonar al momento del remate al Martillero actuante el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la comisión de ley, constituyendo domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado, y deberá acreditar en el mismo acto su condición frente a la A.F.I.P.-D.G.I. El bien a subastar se exhibirá en calle 25 de Mayo N° 132 - ciudad de La Rioja, en horario de 10:00 a 12:00, de lunes a viernes a partir del día 15/11/2004. Publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación local. Cuando mediare pedido de suspensión del remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos y comisión del Martillero (Arts. 33°, 34° y cc. de la Ley N° 3.853). Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero en oficinas de la A.F.I.P. (D.G.I.) Delegación La Rioja - Ejecuciones Fiscales, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 10:00 a 12:00, de lunes a viernes - Teléfono del Martillero: 03822 - 15681800. Secretaría, 02 de noviembre de 2004.

Dra. Ana María Busleimán
Secretaria Federal

N° 4.184 - \$ 30,00 - 12/11/2004

* * *

Juan Carlos Martínez
Martillero Público Nacional

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Conjuez Federal, Dr. Rubén Alberto Blanco, Secretaría Fiscal a cargo de la Dra. Ana María Busleimán, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional (A.F.I.P.-D.G.I.) c/Debefil S.A.

s/Ejecución Fiscal” - Expediente N° 508/99, que el Martillero Público Juan Carlos Martínez, designado en autos, venda en pública subasta el día 17 de noviembre de 2004, a horas 11:30 o el subsiguiente día hábil a la misma hora y o lugar en caso de feriado, en hall de entrada de Tribunales Federales, P.B. del edificio de calle Joaquín V. González N° 85 - ciudad de La Rioja, el bien mueble embargado a fs. 37 de autos: una máquina cordonera marca Pegasus, modelo W61-02X364, serie N° 1159867, con motor eléctrico Motormech, serie N° 541300. Sin base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentre al momento de la subasta, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El comprador deberá abonar al momento del remate al Martillero actuante el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la comisión de ley, constituyendo domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado, y deberá acreditar en el mismo acto su condición frente a la A.F.I.P.-D.G.I. El bien a subastar se exhibirá en calle 25 de Mayo N° 132 -ciudad de La Rioja, en horario de 10:00 a 12:00, de lunes a viernes a partir del día 15/11/2004. Publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación local. Cuando mediare pedido de suspensión del remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos y comisión del Martillero (Arts. 33°, 34° y cc. de la Ley N° 3.853). Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero en oficinas de la A.F.I.P. (D.G.I.) Delegación La Rioja - Ejecuciones Fiscales, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 10:00 a 12:00, de lunes a viernes - Teléfono del Martillero: 03822 -15681800. Secretaría, 02 de noviembre de 2004.

Dra. Ana María Busleimán
Secretaria Federal

N° 4.185 - \$ 30,00 - 12/11/2004

* * *

Juan Carlos Martínez
Martillero Público Nacional

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Conjuez Federal, Dr. Rubén Alberto Blanco, Secretaría Fiscal a cargo de la Dra. Ana María Busleimán, se ha dispuesto que en los autos caratulados: “Fisco Nacional (A.F.I.P.-D.G.I.) c/Debefil S.A. s/Ejecución Fiscal” - Expediente N° 17.455/96, que el Martillero Público Juan Carlos Martínez, designado en autos, venda en pública subasta el día 17 de noviembre de 2004, a horas 10:30 o el subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en hall de entrada de Tribunales Federales, P.B. del edificio de calle Joaquín V. González N° 85 - ciudad de La Rioja, el bien mueble embargado a fs. ... de autos: una máquina de coser recta marca Juki, made in Japan, serie N° G03899, con mesada y motor eléctrico Fremotor N° 2681. Sin base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentre al momento de la subasta, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El comprador deberá abonar al momento del remate al Martillero actuante el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la comisión de ley, constituyendo domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado, y deberá acreditar en el mismo acto su condición frente a la A.F.I.P.-D.G.I. El bien a subastar se exhibirá en calle 25 de Mayo N° 132 - ciudad de La Rioja, en horario de 10:00 a 12:00, de lunes a viernes a partir del día 15/11/2004. Publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación local. Cuando mediare pedido de suspensión del remate por causa no imputable al Martillero, el

peticionante deberá depositar en autos los gastos y comisión del Martillero (Arts. 33°, 34° y cc. de la Ley N° 3.853). Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero en oficinas de la A.F.I.P. (D.G.I.) Delegación La Rioja - Ejecuciones Fiscales, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 10:00 a 12:00, de lunes a viernes - Teléfono del Martillero: 03822 - 15681800. Secretaría, 02 de noviembre de 2004.

Dra. Ana María Busleimán
Secretaria Federal

N° 4.186 - \$ 30,00 - 12/11/2004

* * *

Juan Carlos Martínez
Martillero Público Nacional

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Conjuez Federal, Dr. Rubén Alberto Blanco, Secretaría Fiscal a cargo de la Dra. Ana María Busleimán, se ha dispuesto que en los autos caratulados: “Fisco Nacional (A.F.I.P.-D.G.I.) c/Debefil S.A. s/Ejecución Fiscal” - Expediente N° 17.650/96, que el Martillero Público Juan Carlos Martínez, designado en autos, venda en pública subasta el día 17 de noviembre de 2004, a horas 10:00 o el subsiguiente día hábil a la misma hora y lugar en caso de feriado, en hall de entrada de Tribunales Federales, P.B. del edificio de calle Joaquín V. González N° 85 - ciudad de La Rioja, el bien mueble embargado a fs. ... de autos: una máquina ojaladora marca Pfaff, con chapa identificatoria N° 3116-958/01, 1/04-30, 963/02-A. Con mesada y motor eléctrico, con marca y número no legibles. Color gris. Sin base, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentre al momento de la subasta, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. El comprador deberá abonar al momento del remate al Martillero actuante el importe correspondiente al precio de venta obtenido, más la comisión de ley, constituyendo domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado, y deberá acreditar en el mismo acto su condición frente a la A.F.I.P.-D.G.I. El bien a subastar se exhibirá en calle 25 de Mayo N° 132 - ciudad de La Rioja, en horario de 10:00 a 12:00, de lunes a viernes a partir del día 15/11/2004. Publicación de edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación local. Cuando mediare pedido de suspensión del remate por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos y comisión del Martillero (Arts. 33°, 34° y cc. de la Ley N° 3.853). Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero en oficinas de la A.F.I.P. (D.G.I.) Delegación La Rioja - Ejecuciones Fiscales, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 10:00 a 12:00, de lunes a viernes - Teléfono del Martillero: 03822 - 15681800. Secretaría, 02 de noviembre de 2004.

Dra. Ana María Busleimán
Secretaria Federal

N° 4.187 - \$ 30,00 - 12/11/2004

* * *

Martillero: Claudio L. Carrizo

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis

Baroni, Secretaría actuaria "A" de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en Expte. N° 33.399 - "A" - 2000, caratulados: "Atuel Fideicomisos S.A. c/Llompert Catalina del Carmen - Ejecución Hipotecaria", el Martillero, Sr. Claudio L. Carrizo, rematará el día veintiséis de noviembre próximo a horas doce, en los portales de dicha Cámara, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que, según título, se ubica en la Colonia Agrícola General Francisco Ortiz de Ocampo, departamento del mismo nombre de esta provincia, denominado "Chacra N° 5". Lindando: Norte: Estado Provincial, Sur: Chacra N° 6, Este: calle pública, y Oeste: Chacra N° 1, con una superficie de quince hectáreas. Según la Dirección Provincial de Catastro mide 324,56 m de frente al Este; 345,40 m de c/te.; 406,10 m en su costado Norte; y 416,90 m en su costado Sur, lo que hace una superficie total de 142.000,165 m². Lindando: Norte: campo común, Sur: Parcela "3", Este: calle N° 2, y Oeste: Parcela "1". Nomenclatura Catastral: 1402-7009-002 y Matrícula Registral: O-141. Base de la subasta: \$ 8.159,36, es decir, el 80% de la valuación fiscal. Características: el inmueble cuenta con una vivienda, la cual a su vez tiene tres dormitorios, cocina comedor, baño sótano mampostería de ladrillos, pisos mosaicos calcáreos, con instalación eléctrica; el campo en su totalidad se encuentra alambrado y contiene 200 plantas de olivos, aproximadamente. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de ley al Martillero, saldo al aprobarse la subasta. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. Gravámenes: los del presente juicio únicamente. Títulos agregados en autos. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

La Rioja, 29 de octubre de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 4.189 - \$ 110,00 - 12 al 19/11/2004

Administración Provincial de Bienes Fiscales
Edicto de Venta en Remate Público

Inmueble: Loteo Campo 3.000 ha
Expte. C12-00048-7-04
Ley 3.462 - Art. 27° y Ccdtes.

La Administración Provincial de Bienes Fiscales comunica que la Función Ejecutiva Provincial, mediante Decreto N° 1.236/04, en Expte. C-1200048-7-04, caratulado: "Proceso de Venta, Plano de División y Loteo Campo 3.000 ha", ha dispuesto la venta por remate público - Art. 27° y Ccdtes. de la Ley 3.462 y modificatoria - de ocho lotes de propiedad del Estado Provincial, ubicados en el departamento Capital, los que forman parte de un inmueble de mayor extensión conocido como "3.000 ha". Matrícula Catastral Dpto. 01 - Circ. "I" - Secc. "E" - Mza. 541 - Parc. "r", en Plano N° D-338-1, aprobado por Disposición Catastral N° 015607, de fecha 19/12/03, y cuya identificación particular y precio de base de venta se especifica a continuación:

Lote 1: Manzana 889 - Superficie 36.065,19 m² - Pesos Ciento Ochenta Mil Trescientos Veinticinco con Noventa y Cinco Centavos (\$ 180.325,95).

Lote 2: Manzana 890 - Superficie 45.303,54 m² - Pesos Doscientos Ocho Mil Trescientos Noventa y Seis con Treinta y Siete Centavos (\$ 208.396,37).

Lote 3: Manzana 891 - Superficie 52.944,63 m² - Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con Ochenta y Tres Centavos (\$ 238.250,83).

Lote 4: Manzana 892 - Superficie 58.580,75 m² - Pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Trece con Treinta y Siete Centavos (\$ 263.613,37).

Lote 5: Manzana 893 - Superficie 63.874,00 m² - Pesos Doscientos Ochenta y Un Mil Cuarenta y Cinco con Sesenta Centavos (\$ 281.045,60).

Lote 6: Manzana 894 - Superficie 69.381,91 m² - Pesos Trescientos Cinco Mil Doscientos Ochenta con Cuarenta Centavos (\$ 305.280,40).

Lote 7: Manzana 895 - Superficie 75.469,06 m² - Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Quinientos Dieciséis con Noventa y Cinco Centavos (\$ 324.516,95).

Lote 8: Manzana 896 - Superficie 83.927,44 m² - Pesos Trescientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con Veinticuatro Centavos (\$ 352.495,24).

Que lindan: al Norte: Av. Las Palmeras, al Sur: calle proyectada, al Oeste: calle proyectada, y al Este: Av. Circunvalación.

La venta en remate público se llevará a cabo el día martes 30 de noviembre de 2004 a horas 19:00, en las dependencias del Auditorium Marta Mera del Centro Administrativo Provincial, sito en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700.

La comisión del Martillero será de ley, Art. 45° bis - Ley 3.853, a cargo del comprador.

La Administración Provincial de Bienes Fiscales, facultada por Decreto N° 1.236/04 - Art. 5° - reglamentará todo lo atinente al procedimiento de venta en remate público, el pago del precio, modalidad de pago, requisitos para ser comprador, escrituración, toma de posesión de los inmuebles, actuación de la Escribanía General de Gobierno, vista de Expte. y vista del Reglamento, sorteo del Martillero, etc.

Podrán participar del acto de subasta y revestir la calidad de oferente aquellas personas que realicen un depósito del 5% del valor base del remate.

Para información dirigirse a la Administración Provincial de Bienes Fiscales, sita en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700, La Rioja, ciudad. C.P. 5.300. Tel./Fax 03822 - 453758. Edictos en el Boletín Oficial por dos (2) veces. La Rioja, 12 de noviembre de 2004.

Dr. Luis María Carreño
Administrador

S/c. - \$ 100,00 - 12 y 16/11/2004

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de Cámara de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 36.197 - Letra "R" - Año 2004, caratulado: "Rincón María Ramona y Otras - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta María Ramona Rincón, Carolina Consunción Rincón y Gregoria Antonia Rincón, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 21 de octubre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 4.121 - \$ 45,00 - 29/10 al 12/11/2004

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Benicio Ernesto Figueroa y Nélica Eudoxia Yacante, en autos Expte. N° 27.858 - Letra "F" - Año 2003, caratulados: "Figueroa Benicio E. y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 06 de octubre de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaría

N° 4.124 - \$ 38,00 - 29/10 al 12/11/2004

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "A" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Orfelía Vergara, para comparecer en los autos Expte. N° 8.527- Letra "V" - Año 2004, caratulados: "Vergara María Orfelía s/Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 24 de agosto de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaría

N° 4.130 - \$ 40,00 - 29/10 al 12/11/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, por la Secretaría "B", cuyo titular es el Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Ramona Claudia Tanquía de Oliva y Manuel Saturnino Oliva, para comparecer en los autos Expte. N° 36.200 - Letra "T" - Año 2004, caratulados: "Tanquía de Oliva Ramona Claudia y Otros s/Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces.

Secretaría, 26 de octubre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.131 - \$ 40,00 - 29/10 al 12/11/2004

El señor Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Justiniano Páez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10.477/03 - Letra "P", caratulados: "Páez Justiniano - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Setiembre 25 de 2003.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 4.132 - \$ 40,00 - 29/10 al 12/11/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 34.457 - Letra "V", caratulados: "Vía Libre s/Concurso Preventivo", hace saber que se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo. Que ha sido designada como Síndico la Cra. Selva Casas de Vega, con domicilio en calle Balcarce N° 831, B° Evita, ciudad. Que por Resolución de fecha treinta de septiembre de dos mil cuatro, se ha fijado como fecha para que los acreedores realicen la Verificación de Créditos hasta el día 17 de diciembre de 2004; hasta el día 28 de marzo de 2005 para que la sindicatura presente el Informe Individual de los créditos; hasta el día 13 de mayo de 2005 para presentar el Informe General; se ha fijado fecha de Audiencia Informativa para el día 19 de agosto de 2005. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente, conforme el Art. 27 de la Ley 24.522. Dra. Sara Granillo de Gómez - Vto. ...

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 4.133 - \$ 300,00 - 29/10 al 12/11/2004

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Capital, Secretaría "A", Dra. María Elisa Toti, hace saber que en autos N° 8.474 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "González Doroteo - Sucesorio", se ha declarado la apertura del juicio sucesorio del extinto Doroteo González, citando a herederos, legatarios y acreedores del extinto a comparecer y estar a derecho dentro del término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Edictos a publicarse por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

Secretaría, 15 de octubre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaría

N° 4.135 - \$ 45,00 - 29/10 al 12/11/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por

cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Rosario Luciano Gavio, a comparecer en los autos Expte. N° 35.874 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "Gavio Rosario Luciano - Sucesorio" dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de octubre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.136 - \$ 45,00 - 29/10 al 12/11/2004

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 35.868 - Letra "N" - Año 2004, caratulados: "Nieto Héctor Hugo - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios del extinto Nieto Héctor Hugo a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 27 de octubre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.139 - \$ 40,00 - 29/10 al 12/11/2004

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores del extinto, a comparecer en los autos Expte. N° 28.335 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Agüero Héctor Antonio - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
Secretaría, 02 de julio de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.140 - \$ 45,00 - 02 al 16/11/2004

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 28.541 - Letra "V" - Año 2004, caratulados: "Venencia Saturnino Ramón - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Saturnino Ramón Venencia, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 08 de octubre de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.141 - \$ 45,00 - 02 al 16/11/2004

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Héctor Antonio Oyola, a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 35.797 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Bazán de Flores Celestina Rosa - Información Posesoría", hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado en la localidad de Tama, Dpto. Angel V. Peñaloza, en el paraje "Estancia Santa Rosa", con una superficie de 600 ha 7.417,04 m2, lindando al Norte: con Ruta Provincial 30, propiedad de Nicolás Vidable y propiedad de Primo Humberto Manguesi, al Sur: con propiedad de Francisco Dolores Alborno, Oeste: con propiedad de Juan Francisco Oviedo, Este: con propiedad de Pedro Ramón Soria y propiedad de Juan Angel Oviedo, con las siguientes medidas: al Norte: del ángulo 22 al 23: 842,48 m; del ángulo 23 al 24: 110,89 m; del ángulo 24 al 25: 100,13 m; del 25 al 26: 49,15 m; del 26 al 27: 73,17 m; del 27 al 28: 230,83 m; del 28 al 29: 609,04 m; del 29 al 30: 385,03 m; del 30 al 31: 285,63 m; del 31 al 32: 508,74 m; del 32 al 33: 234,16 m; del 33 al 34: 219,36 m; del 34 al 35: 216,32 m; del 35 al 1: 142,58 m; al Este: del ángulo 1 al 2: 181,40 m; del 2 al 3: 79,65 m; del 3 al 4: 181,06 m; del 4 al 5: 165,79 m; del 5 al 6: 285,86 m; del 6 al 7: 394,91 m; del 7 al 8: 136,04 m; del 8 al 9: 90,81 m; del 9 al 10: 347,74 m; del 10 al 11: 153,72 m; del 11 al 12: 101,90 m; al Sur: del 12 al 13: 114,01 m; del 13 al 14: 86,84 m; del 14 al 15: 204,56 m; del 15 al 16: 239,94 m; del 16 al 17: 59,22 m; del 17 al 18: 1.045,64 m; al Oeste: del ángulo 17 al 19: 1.874,72 m; del 19 al 20: 353,16 m; del 20 al 21: 442,72 m; del 21 al 22: 1.074,71 m. Cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría ... de ... de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.142 - \$ 150,00 - 02 al 16/11/2004

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. Guillermo Luis Baroni, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Victorio Neri Roldán, mediante edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer después de la última publicación en autos: Autos Expte. N° 36.125 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Roldán Victorio Neri s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su intervención, Art. 342° - inc. 2, 360° y conc. del C.P.C.C.

La Rioja, 26 de octubre de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.143 - \$ 45,00 - 02 al 16/11/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en los autos Expte. N° 8.607 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Cacace Luis Francisco - Sucesorio Ab Intestato", se ha declarado la apertura del juicio sucesorio del extinto Luis Francisco Cacace, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 27 de setiembre de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.144 - \$ 45,00 - 02 al 16/11/2004

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Simón Prudencio Rivero y/o Prudencio Simón Rivero y de la Sra. Rosa Lucrecia Verón y/o Lucrecia Rosa Verón, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 28.457 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Rivero Simón Prudencio y Rosa Lucrecia Verón de Rivero - Sucesorio".

Secretaría, 22 de octubre de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.150 - \$ 45,00 - 05 al 19/11/2004

* * *

Se hace saber que el Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 6.832 - Letra "A" - Año 2003, caratulados: "Almonacid de González Bernadina - Información Posesoria", ha iniciado juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado en Av. Roque A. Luna N° 164 de esta ciudad. Los linderos son los siguientes: al Norte: con Francisco Ventura Torres, Sur: con propiedad de Carlos Gorkich, Fortunato Menem, Carlota F. de Lucero, Juan Horacio Carreño y Rosa F. de Portugal, Este: con Rufino Córdoba, Oeste: Av. Roque A. Luna. La superficie total del inmueble es de 461,81 m2, aprobado por Disposición Catastral N° 15.298, en la cual se consigna: Circunscripción I, Sección "G", Manzana 15, Parcela "35". Número de Padrón 55.512. Cítese y emplázase a todos los

que se consideren con derecho respecto al inmueble descripto. El presente se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad (Art. 409° - inc. 1 y 2 del C.P.C.).

Secretaría, La Rioja, 06 de julio de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.151 - \$ 70,00 - 05 al 19/11/2004

* * *

La Dra. Sofía Elena Nader de Basan, Juez de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en los autos Expte. N° 18.708/04 - Letra "R", caratulados: "Rizzi, Miguel Angel y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Miguel Angel Rizzi y Rosa Soledad Cortez, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, 30 de agosto de 2004.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.158 - \$ 45,00 - 05 al 19/11/2004

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo del Dr. José Luis Magaquián, con sede en Joaquín V. González N° 77, en los autos Expte. N° 7.026 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "Forti Sergio s/Concurso Preventivo", hace saber que ha decretado la apertura del Concurso Preventivo del señor Sergio Forti, D.N.I. N° 10.314.783, con domicilio en calle Roque A. Luna N° 124, ciudad, en la modalidad Pequeño Concurso (Art. 288° Ley 24.522), habiendo sido designado Síndico el Cr. Mario Daniel Gómez, con domicilio en calle El Maestro N° 507 de la ciudad de Chilecito, fijándose hasta el día veintiséis de noviembre de 2004 para que los acreedores presenten los créditos que pretendan verificar; hasta el día veintiuno de diciembre de 2004, a fin de que el Síndico presente el Informe Individual; hasta el día veintiséis de febrero de 2005 para que el Síndico presente el Informe General. Se ha decretado la Inhibición General del Sr. Sergio Forti. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, un diario de circulación local, conforme el Art. 27° de la Ley 24.522.

Secretaría, 18 de octubre de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.159 - \$ 400,00 - 05 al 19/11/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los

bienes de la sucesión de la extinta Julia Favilla Vda. de Pitt, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en los autos caratulados: "Favilla Vda. de Pitt Julia - Sucesorio", Expte. N° 36.070 - Letra "F" - Año 2004, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 14 de octubre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.162 - \$ 45,00 - 05 al 19/11/2004

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", hace saber que por ante este Tribunal se tramitan los autos Expte. N° 36.272 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Pautasso Orlando Antonio y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", donde se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores que se consideran con derecho a la herencia de los causantes Emma Teresa Ravera y Orlando Antonio Pautasso, bajo apercibimiento de ley, Art. 272°, 270° - inc. 1 y concordantes del C.P.C. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, ... de octubre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.163 - \$ 40,00 - 05 al 19/11/2004

* * *

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de la extinta Gladys Elsie Anastacia Fedullo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.234 - Letra "F" - Año 2004, caratulados: "Fedullo Gladys Elsie Anastacia - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de octubre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.164 - \$ 45,00 - 05 al 19/11/2004

* * *

Se hace saber que el Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, el Dr. Carlos Germán Peralta, en los autos Expte. N° 34.532 - Letra "A" - Año 2002, caratulados: "Agüero Hugo Daniel - Información Posesoria", ha iniciado juicio de Información Posesoria de una parcela ubicada en el paraje "Charco Celeste" - Dpto. Capital, provincia de La Rioja, a dos (2) km al Sur de la ciudad Capital. Los linderos son los siguientes: al Norte: con sucesión de José Nicolás Andrada (Administrador José Jorge Andrada), al Sur: con sucesión de Javiera Herrera de Zapata (Administrador José Jorge Andrada), al Este: con calle pública, y al Oeste: calle pública. La superficie total del inmueble es de 8 ha 6.351,32 m². Matrícula Catastral:

Dto.: 01; 4-01-50-043-935-452, aprobado por Disposición Catastral N° 014877. Cítese y emplázase por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble descripto. El presente se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad (Art. 409° - inc 1 y 2 del C.P.C.).
Secretaría, La Rioja, 29 de octubre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.167 - \$ 80,00 - 05 al 19/11/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, en autos Expte. N° 18.839 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Rivero, Osvaldo Enrique - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Osvaldo Enrique Rivero, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, La Rioja, 28 de octubre de 2004.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 4.168 - \$ 45,00 - 05 al 19/11/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Josefa Brizuela de Vega, a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.283 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Brizuela de Vega Josefa - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 27 de octubre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.171 - \$ 45,00 - 09 al 23/11/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quien se considere con derecho sobre los bienes de la extinta Regina Fanis Díaz, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 35.629 - Letra "D" - Año 2003, caratulados: "Díaz, Regina Fanis - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de octubre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.174 - \$ 45,00 - 09 al 23/11/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Rosario Marta Leiva Vda. de Casas, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 18.791/04 - Letra "L", caratulados: "Leiva Vda. de Casas Rosario Marta - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Octubre 26 de 2004.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 4.175 - \$ 45,00 - 09 al 23/11/2004

* * *

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber que por cinco (5) veces cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto, Sr. Roque Manuel Larrahona, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en el Expte. N° 36.491 - Letra "L" - Año 2004, caratulados: "Larrahona Roque Manuel s/Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 29 de octubre de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.176 - \$ 45,00 - 12 al 26/11/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Angela Ramona Mediavilla Vda. de De la Fuente y/o Angela Mediavilla Vda. de De la Fuente y/o Ramona Mediavilla Vda. de De la Fuente y/o Angela Ramona de De la Fuente y/o Angela Ramona Mediavilla y/o Angela de De la Fuente y/o Angela Mediavilla y/o Ramona Mediavilla Vda. de De la Fuente y/o Ramona de De la Fuente y/o Ramona Media- villa, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 27.747 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Mediavilla Vda. de De la Fuente Angela Ramona s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, octubre 22 de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.177 - \$ 38,00 - 12 al 26/11/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber que los autos Expte. N° 36.455 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Díaz Vda. de Gallardo Estela Elisa -Información Posesoria", la Sra. Estela Elisa Díaz Vda. de Gallardo ha iniciado juicio de Información Posesoria respecto de un lote de terreno ubicado en el B° Matadero, Dpto. Capital de esta provincia de La Rioja, Matrícula Catastral 01-01-003-036-027-000, Nomenclatura Catastral Circunscripción I - Sector C - Manzana 36 - Parcela 27, que, según plano catastral, encierra un rectángulo con una superficie de 633,03 m2. El inmueble linda: Norte: calle Carmelo V. Valdez, Sur: sucesión de Segundo Germán Eulogio Lencinas, Este: propiedad de Marcelino Ramón Oliva, y Oeste: calle Francisco Zelada. En consecuencia, se cita y emplaza a estar a derecho a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, 04 de noviembre de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 4.178 - \$ 80,00 - 12 al 26/11/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Ruth María de las Mercedes Neme, en autos Expte. N° 35.988 - Letra "N" - Año 2004, caratulados: "Neme Ruth María de las Mercedes - Información Posesoria", ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que se sitúa en esta ciudad Capital de La Rioja a la altura del Km 6 de la Av. Ramírez de Velazco, y mide: partiendo del Punto A, en dirección Este, hasta el Punto B en ángulo de 90° 46', 164,46 m; desde allí y con rumbo Sur mide 141,15 m hasta el Punto C; desde allí hasta el Punto D y en ángulo de 104° 10' mide 162,41 m con rumbo Suroeste; desde el Punto D, con rumbo Norte y en ángulo de 76° 40', mide 52,39 m hasta el Punto E; desde ese Punto en ángulo de 181° 55' hasta el Punto A mide 123,44 m, encerrando una superficie total de dos hectáreas cinco mil ochocientos treinta y siete con veintitrés metros cuadrados (2 ha 5.837,23 m2), compuesta por: Superficie Libre: dos hectáreas cinco mil quinientos veinte con cincuenta y nueve metros cuadrados (2 ha 5.520,59 m2); Superficie Peatonal: trescientos doce con treinta y ocho metros cuadrados (312,38 m2), y Superficie de Ochava: cuatro con veintiséis metros cuadrados (4,26 m2). Son sus linderos: al Norte: con Av. Juan Ramírez de Velazco, al Este: con calle pública Huaqui, al Oeste: con Elida Inés Pisetta, Omar Enrique y Beatriz Inés Tournier, y Alejandro Guillermo Granillo Ocampo, y al Sur: con Lucía Valentina Villafañe. La Nomenclatura Catastral es: Dpto. 01 - C.: I - Sec. G - Mz. 237 - Parcela "2", y el N° de Padrón es: 1-21705. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que se

consideren con derecho al inmueble denunciado, a los colindantes Alejandro Guillermo Granillo Ocampo, Lucía Valentina Villafañe y a la sucesión de Roque Espinosa para que en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 27 de octubre de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.181 - \$ 150,00 - 12 al 26/11/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en autos Expte. N° 7.938 - "E" - 2002, caratulados: "El Cóndor y/o Córdoba Jesús Humberto P. s/Quiebra Propia", se ha declarado la apertura de quiebra de la empresa El Cóndor y/o Córdoba Jesús Humberto Primo, L.E. N° 3.015.235, como Pequeña Quiebra. Fíjase plazo hasta el día diez de diciembre del corriente año para que los acreedores verifiquen sus créditos ante el Síndico, Cr. Carlos Alberto Gómez, con domicilio en calle El Maestro y Facundo Quiroga de la ciudad de Chilecito. Fíjense los días treinta y uno de marzo y treinta y uno de mayo del año 2005 para que el Síndico presente los Informes Individual y General, respectivamente. Edictos por cinco (5) días. Secretaría, veintinueve de octubre de dos mil cuatro.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.190 - \$ 250,00 - 12 al 26/11/2004

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, hace saber que en el Registro Público de Comercio, Cámara Primera, Secretaría "B", se ordenó la publicación de edictos en autos Expte. N° 8.398 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Bari Gas Construcciones S.R.L.". Socios: Jorge Mantchoff, D.N.I. N° 8.242.345, domiciliado en calle San Luis s/N° de esta ciudad, Andrea Gabriela Quinteros, D.N.I. N° 25.661.142, con domicilio en calle Dalmacio Vélez Sársfield N° 239 de esta ciudad. Fecha constitución: 12 de mayo de 2004. Denominación social: "Bari Gas Construcciones S.R.L.". Domicilio social: Dalmacio Vélez Sársfield N° 239, ciudad. Plazo de duración: 20 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto social: tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades: Construcciones, Industriales, Inmobiliaria, Financieras y Comerciales. Capital social: se fija en la suma de Pesos Diez y Seis Mil (\$ 16.000,00) que se dividen en 160 cuotas iguales de capital de \$ 100,- cada una. Administración: la administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente, Sr. Jorge Mantchoff, que es designado por los socios de entre los socios. Cierre de ejercicio: la sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año. Secretaría, 03 de noviembre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.193 - \$ 70,00 - 12/11/2004

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por la Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, con sede del Tribunal en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a los de la última publicación de la presente, a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Ascensión Argentino Lucero, para comparecer en los autos Expte. N° 7.211 - Letra "L" - Año 2004, caratulados: "Lucero Ascensión Argentino - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 18 de octubre de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.194 - \$ 45,00 - 12 al 26/11/2004

* * *

La señora Juez de Cámara Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Segunda Circunscripción Judicial, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, cita y emplaza por el término de tres (3) días a la señora María de los Angeles Galván, de domicilio desconocido, para que comparezca a estar a derecho, emplazándola a contestar la demanda y a constituir domicilio especial en el término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de ley (Arts. 269°, 270° - inc. 1 y 49° del C.P.C.), en los autos Expte. N° 18.768 - Año 2004, caratulados: "Páez Marcelo Alejandro c/María de los Angeles Galván s/Divorcio Vincular". Fdo. Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní - Juez de Cámara. Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria. Chilecito, 15 de setiembre de 2004.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.195 - \$ 20,00 - 12 al 19/11/2004

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramitan los autos Expte. N° 8.403 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Brinfor S.R.L. s/Inscripción de Ampliación del Objeto Social (Artículo 3°)", en donde se ha dispuesto la publicación del presente edicto por el que se hace saber que la firma "Brinfor S.R.L.", mediante Acta N° 6, realizada en la ciudad de La Rioja a los veintitrés días del mes de agosto del corriente año, ha iniciado los trámites tendientes a la inscripción de la ampliación del objeto social, el que quedara ampliado de la siguiente manera: Artículo 3°: b)- Agropecuarias: Todo lo relacionado con los ramos del campo, la agricultura, la ganadería, acuicultura y afines sin limitación. c)- Industriales: Mediante la industrialización, elaboración, fabricación, procesamiento, transformación de todos los productos relacionados con los incisos anteriores en toda clase de plantas industriales, sean propios o de terceros y sea por cuenta propia y para terceros. Dentro de los principales productos a obtener estarán las frutas, verduras y hortalizas disecadas o en pasas, las aceitunas en conserva y embutidos en general, y todo aquel producto que tenga su origen en la agroindustria. d)- Comerciales: Compraventa de los bienes o mercaderías a que se refieren los incisos anteriores, sean propios o de terceros, su importación y exportación, como así también el transporte de las mismas.

Secretaría, 10 de noviembre de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 4.196 - \$ 80,00 - 12/11/2004

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, por la Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Pedro Antonio Nieto y Ramona Molina de Nieto para comparecer en los autos Expte. N° 7.230 - Letra "N" - Año 2004, caratulados: "Nieto Pedro A. y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 15 de octubre de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.197 - \$ 40,00 - 12 al 26/11/2004

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, con sede en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, en los autos Expte. N° 5.405 - Letra "P" - Año 2000, caratulados: "Parisi, Gladys Esther - Concurso Preventivo (hoy Quiebra Indirecta)", hace saber: 1)- Que con fecha 21/09/2004 se ha decretado la quiebra (Ley 24.522) de la Sra. Gladys Ester Parisi, D.N.I. N° 20.823.698, con domicilio en calle Alvarez Thomas N° 28, B° Los Caudillos de esta ciudad. 2)- Se ordena a la fallida y a los terceros a que entreguen a la Sra. Síndico interviniente, Cra. Selva Raquel Casas de Vega, con domicilio en calle Balcarce N° 831, B° Evita de esta ciudad, todos los bienes que tuvieren en su poder de propiedad de la fallida, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 3)- Se prohíbe a la fallida hacer pagos, los que serán ineficaces. 4)- Se fijó hasta el día veintitrés de diciembre de dos mil cuatro para que los acreedores postconcursales presenten ante la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos (Art. 126, 200 y 202 - Ley 24.522). 5)- Se fijó el día dieciocho de marzo de dos mil cinco para que la Sra. Síndico presente su informe individual, y el día treinta de abril de dos mil cinco para que presente el informe general (Arts. 35, 39 y 2002 - Ley 24.522). Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario Nueva Rioja, conforme Artículo 89° de la Ley 24.522.

Secretaría, 05 de noviembre de 2004.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

S/c. - \$ 500,00 - 12 al 26/11/2004

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 17 -Y-2004. Titular: Yamiri S.A. Denominado: "Alison XII". Departamento Catastro Minero: La

Rioja, 16 de junio de 2004. Señora Directora: ... Se informa que el punto de toma de muestra queda ubicado en zona libre y el área de protección libre de 105 ha 7.586,7 m2, resultantes de la superposición con manifestación de descubrimiento en concurrencia. Dicha área libre queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger Posgar 94:

Y=2624948.035	X=6789456.156,	Y=2624948.035
X=6790456.156,	Y=2624948.040	X=6790456.156,
Y=2624948.040	X=6790467.156,	Y=2624557.323
X=6790467.156,	Y=2624558.270	X=6789738.690,
Y=2624559.570	X=6788739.670,	Y=2623558.830
X=6788738.370,	Y=2622559.280	X=6788737.660,
Y=2621559.100	X=6788736.940,	Y=2620559.250
X=6788736.020,	Y=2619910.040	X=6789059.664,
Y=2619910.040	X=6788682.156,	Y=2624948.035

X=6788682.156. Nomenclatura: 6789635-2624683-13- 07-M. La Rioja, 13 de setiembre de 2004. Por Resolución N° 353/04. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.122 - \$ 70,00 - 29/10, 05 y 12/11/2004

Edicto de Mensura

Expte. N° 29-R-2002. Titular: Renga, Susana de y Ocampo Manuel. Denominación: "Leonela". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 30 de setiembre de 2004. ... por lo tanto este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura de tres (3) pertenencias de 6 ha cada una, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 perimetales: Y=2563686.435 X=6763762.889, Y=2563986.435 X=6763762.889, Y=2563986.435 X=6763362.889, Y=2564113.350 X=6763362.889, Y=2564113.935 X=6763162.889, Y=2563813.935 X=6763162.889, Y=2563813.935 X=6763362.889, Y=2563686.435 X=6763362.889. La Rioja, 07 de octubre de 2004. Por Resolución N° 403/04. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Artículo 81° del Código de Minería. Emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.153 - \$ 70,00 - 05, 12 y 19/11/2004

Edicto de Mensura

Expte. N° 25-O-2002. Titular: Ocampo Manuel y Renga Susana de. Denominación: "Yael". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 05 de octubre de 2004. Señora Directora: ... Quedando la misma ubicada en el departamento Cnel. Felipe Varela de nuestra provincia, dentro del área de reconocimiento de la presente manifestación, aproximadamente a 466 m al SO del punto de toma de muestra ... quedando graficada una Pertenencia de 6 ha ... comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétrales: Y=2567658.000 X=6761480.000, Y=2567858.000 X=6761480.000, Y=2567858.000 X=6761180.000, Y=2567658.000 X=6761180.000. La Rioja, 07 de octubre de 2004. Por Resolución N° 405/04. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 81° del Código de Minería. Emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal antes citado). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.154 - \$ 70,00 - 05, 12 y 19/11/2004

* * *

Edicto de Mensura

Expte. N° 11-R-2001. Titular: Renga Francisco. Denominación: "Paulo". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 01 de octubre de 2004. Señora Directora: ... quedando graficadas dos pertenencias de 6 ha cada una ... comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=2569310.756 X=6793282, Y=2569910.756 X=6793282, Y=2569910.756 X=6793082, Y=2569310.756 X=6793082, por lo tanto este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura. La Rioja, 07 de octubre de 2004. Por Resolución N° 402/04. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 81° del Código de Minería. Emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.155 - \$ 70,00 - 05, 12 y 19/11/2004

Edicto de Mensura

Expte. N° 28-R-2002. Titular: Renga Susana de. Denominación: "Susana". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de octubre de 2004. Señora Directora: ... quedando graficadas 3 (tres) pertenencias de 6 ha cada una, comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétrales: Y=2571530.000 X=6766053.000, Y=2571530.000 X=6766653.000, Y=2571930.000 X=6766653.000, Y=2571930.000 X=6766353.000, Y=2571730.000 X=6766353.000, Y=2571730.000 X=6766053.000. La Rioja, 19 de octubre de 2004. Por Resolución N° 416/04. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 81° del Código de Minería. Emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.156 - \$ 70,00 - 05, 12 y 19/11/2004

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 36-R-2004. Titular: Renga, Susana de y socio. Denominación: "Franco III". Departamento de Catastro: La Rioja, 01 de octubre de 2004. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación de 300 ha, están ubicados en zona libre. El área libre de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=2570787.940 X=6765659.320, Y=2571969.956 X=6764735.828, Y=2570738.633 X=6763159.806, Y=2569556.617 X=6764083.298. La Rioja, 19 de octubre de 2004. Por Resolución N° 419/04. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.157 - \$ 70,00 - 05, 12 y 19/11/2004

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 39-Z-2004. Titular: Zárata Juan Carlos S.A. Denominación: "La Renunciada". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 28 de octubre de 2004. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento ha sido graficada en el departamento Rosario Vera Peñalosa de esta provincia. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación de 2.841 ha 9.193,4 m² ... se encuentran en zona libre. El área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krügger (Posgar 94): Y=3433031.750 X=6555206.22, Y=3429420.860 X=6550414.410, Y=3430618.820 X=6549511.690, Y=3428980.630 X=6547337.740, Y=3429779.260 X=6546735.920, Y=3432341.050 X=6544403.670, Y=3434249.140 X=6554219.940, Y=3434229.710 X=6554303.500. La Rioja, 08 de noviembre de 2004. Por Resolución N° 450/04. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.179 - \$ 70,00 - 12, 19 y 26/11/2004

Edicto de Cateo

Expte. N° 15-M-2004. Titular: Minera Rodeo S.A. Denominación: "Catalina I". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 06 de setiembre de 2004. Señora Directora: Esta graficación se realizó con una superficie libre de 6.499 ha 8.674,4 m², comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krügger Posgar 94 perimetales: Y=2613910 X=6804392.2, Y=2623910 X=6804392.2, Y=2623910 X=6797392.2, Y=2615737 X=6797392.2, Y=2615737 X=6800467.2, Y=2613633.8 X=6800467.2, Y=2613633.8 X=6802700, Y=2613910 X=6802700. La Rioja, 14 de setiembre de 2004. Por Resolución N° 354/04. Se ordena registrar la solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero del Código de Minería. Llamada por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25° - párrafo primero del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.188 - \$ 46,00 - 12 y 23/11/2004

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 32-G-2004. Titular: Golden Peaks Argentina S.A. Denominación: "Corral Nuevo". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de setiembre de 2004. Señora Directora: Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación de 302 ha 9.346,2 están en zona libre, y dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krügger Posgar 94 perimetales: Y=3467520.2 X=6477541.6, Y=3467600 X=6477541, Y=3467600 X=6477572.12, Y=3467100 X=6477572.12, Y=3467100 X=6470368.62, Y=3467520.2 X=6470368.62. La Rioja, 15 de octubre de 2004. Por Resolución N° 406/04. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Esc. Laura F. Ascoeta
Dpto. Escribanía de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.191 - \$ 70,00 - 12, 19 y 26/11/2004

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 23-M-2004. Titular: Milanese Roberto y Passarello Juan Carlos. Denominación: "Tactitas Auríferas". Departamento de Catastro: La Rioja, 30 de julio de 2004. Señora Directora: ... La presente solicitud de mina presentada por Milanese Roberto ha sido graficada bajo la Matrícula Catastral X=6740000 Y=2531700-13-08-M. Superficie libre 768 ha 4.390,2 m², comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krüger Posgar 94: Y=2532710.476 X=6741292.448, Y=2532710.476 X=6740874.099, Y=2532696.014 X=6740846.900, Y=2533209.600 X=6740846.900, Y=2533890.600 X=6742183.500, Y=2530919.800 X=6742183.500, Y=2529557.800 X=6739510.400, Y=2530680.200 X=6739510.400, Y=2530226.200 X=6738619.400, Y=2531171.919 X=6738619.400. La Rioja, 28 de setiembre de 2004. Por Resolución N° 380/04. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 4.192 - \$ 70,00 - 12, 19 y 26/11/2004